

PRECIOS DE SUSCRICIÓN	
EN EL GOBIERNO	Un mes..... 2 pesetas.
	Tres meses... 5'50
	Seis meses... 10'50
	Un año.... 20'50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes..... 2'50 pesetas.
	Tres meses... 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.	

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

§ SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,

EXCEPTO LOS FESTIVOS

§ FRANQUEO CONCERTADO

§ Se suscribe en la Secretaría de la Exma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

§ El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

## Parte Oficial

### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

## Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN CIRCULAR

La renovación de los Vocales electivos de las Juntas provinciales de Sanidad, que preceptúa el artículo 16 de la Instrucción general del Ramo, debe hacerse por igual procedimiento que la de los Consejeros del mismo carácter que autoriza el artículo 10 de la dicha Instrucción, ó sea como determina el Reglamento interior del Real Consejo, aprobado por Real orden de 10 de Diciembre de 1904, artículos 39 al 44, ambos inclusive; y, sin embargo, no es esta la práctica que generalmente se sigue.

Para uniformarla, y á la vez con el objeto de condicionar la provisión de las vacantes que en las dichas Juntas puedan ocurrir,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se tengan en cuenta las prescripciones del capítulo 4.º del Reglamento interior del Real Consejo de Sanidad, aprobado por Real orden de 10 de Diciembre de 1904, para la renovación reglamentaria de los Vocales electivos de las Juntas provinciales del Ramo, aplicando en cada caso las que procedan y elevando

á este Ministerio la lista definitiva de los Vocales que hayan de ser sustituidos, con certificación del acta de la sesión ó sesiones en que se haya tomado el acuerdo, expresándose quiénes pueden ó no ser reelegidos y los conceptos por qué fueron nombrados; proponiéndose á la vez por la Junta los que, á su juicio, tengan condiciones para formar parte de la misma.

2.º Que para la provisión de las vacantes naturales que ocurrán en las Juntas referidas se formule siempre por las mismas la oportuna propuesta, que habrá de ser en terna, cuando sea posible, por disponerse de personal apto necesario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de las Juntas provinciales y demás efectos, con publicación en el Boletín Oficial de su provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1911.

BARROSO

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 10 de Diciembre.)

### Sección judicial

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

2818

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Tricio, partido judicial de Nájera, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando

los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 30 Noviembre de 1911.  
El Secretario de Gobierno, por  
habilitación, Pedro Tomeo.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2835

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido, en el sumario que instruye bajo el número doscientos diez del corriente año, se hace saber que en la mañana del veinticinco de Octubre último, y en el sitio conocido por «La Fombera», desembocadura del río Iregua, en esta jurisdicción, fué hallado y extraído de la corriente el cadáver de un hombre desconocido que representaba tener de unos veinticinco á treinta años de edad, de rostro completamente afeitado, vestido con americana negra, chaleco y pantalón de pana oscuro, botas de piel negras, calcetines negros, camisa floja, color canela, en cuya pechera llevaba marcado el número treinta y siete, tenía puesta una bufanda ó tapabocas rodada al cuello y una faja estrecha encarnada á la cintura. Observóse en este cadáver al practicar la autopsia la falta del globo ocular derecho; y de sus ropas fué extraído un papel escrito con lápiz en el que se expresa ó aparecen las palabras siguientes: «Soy de la provincia de León, no tengo padre ni madre y por eso me he tirado á este río, estoy aburrido en el mundo, sin familia ninguna, me llamo Manuel.»

Practicadas las diligencias necesarias para la identificación del cadáver y esclarecimiento del hecho que motiva el repetido sumario sin que haya dado resultado alguno satisfactorio, se anuncia al público por medio del presente edicto, y en su virtud se llama á

cuantas personas puedan facilitar datos y antecedentes respecto al indicado hecho, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á manifestarlo.

Dado en Logroño, á siete de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario, Zacarías Brezmes.—V.º B.: El Juez de instrucción, Isidoro Coloma.

2834

Don Hipólito Arizmendi y García, Juez municipal de esta ciudad en funciones por renuncia del propietario.

Hago saber: Que en juicio verbal civil seguido por D. José María Pinilla y Resano, contra los esposos Pedro Ruiz Sáenz y Benita Ripalta Félez, representados por sus únicos herederos Rafael, Claudio, Luisa, Lorenza y Petra Ruiz Ripalta, estas tres últimas representadas por sus maridos, se ha acordado sacar á pública subasta que se celebrará el treinta de Diciembre, á las diez, en el local del Juzgado, la siguiente finca:

Casa en esta ciudad, número quince, calle Pilarte; que linda derecha, María Rodríguez; izquierda, herederos de Ricarda Tejada; espalda, herederos de Tomás Ruiz, inscrita en el Registro, tomo 132, folio 112, y valuada en quinientas pesetas.

Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría y sus condiciones las consignadas en la Ley.

Dado en Calahorra, á cuatro de Diciembre de mil novecientos once.—El Juez municipal en funciones, Hipólito Arizmendi.—Por su mandado, Antonio Palacios.

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

## MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACIÓN de las maderas y leñas concedidas por Real orden de 27 de Junio último, que han de enajenarse en tercera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en los Boletines Oficiales números 174 y 175, correspondientes á los días 8 y 9 de Agosto último.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	ESPECIE MONTES	APROVECHAMIENTOS	PLAZO	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas
MADERAS Metros cúbicos	L E Ñ A S Gramos/Ranaje ESTERNEOS	TASACIÓN Ptas. C'tas.	para la corta, labra, carbunclo y saca	DÍAS
Viguera.	Moncalvillo.	Roble y encina »	500 375 » 90	Enero 13, á las 9 de la mañana.
Idem.	Idem.	Brezo »	500 187 » 90	Idem 13, á las 9 y 1/2 de la id.

## PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

Viguera.	Moncalvillo.	Roble y encina »	500 375 » 90	Enero 13, á las 9 de la mañana.
Idem.	Idem.	Brezo »	500 187 » 90	Idem 13, á las 9 y 1/2 de la id.
Anguiano.	Redonda y Valvera.	»	57 » 90	Enero 13, á las 8 de la mañana.
Idem.	Haya	100 »	750 » 120	Idem 13, á las 9 y 1/2 de la id.
Idem.	Idem.	Idem 100 »	750 » 120	Idem 13, á las 10 de la id.
Idem.	Roble	80 »	660 » 120	Idem 13, á las 10 y 1/2 de la id.
Idem.	Serradero Roñas.	Brezo »	200 75 » 120	Idem 13, á las 11 de la id.
Mansilla.	Aranguecia.	»	375 » 60	Idem 15, á las 9 de la id.
Pedroso.	San Cristóbal.	Haya 50 »	375 » 75	Idem 15, á las 9 y 1/2 de la id.
San Millán.	San Lorenzo, etc.	Idem 50 »	300 » 90	Idem 13, á las 9 de la id.

## PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA

Viguera.	Moncalvillo.	Roble y encina »	500 375 » 90	Enero 13, á las 9 de la mañana.
Idem.	Idem.	Brezo »	57 » 90	Enero 13, á las 8 de la mañana.
Idem.	Haya	100 »	750 » 120	Idem 13, á las 9 y 1/2 de la id.
Idem.	Idem.	Idem 100 »	750 » 120	Idem 13, á las 10 de la id.
Idem.	Roble	80 »	660 » 120	Idem 13, á las 10 y 1/2 de la id.
Idem.	Serradero Roñas.	Brezo »	200 75 » 120	Idem 13, á las 11 de la id.
Mansilla.	Aranguecia.	»	375 » 60	Idem 15, á las 9 de la id.
Pedroso.	San Cristóbal.	Haya 50 »	375 » 75	Idem 15, á las 9 y 1/2 de la id.
San Millán.	San Lorenzo, etc.	Idem 50 »	300 » 90	Idem 13, á las 9 de la id.

Que se obtendrán por llimpia de la mata, baja de roble y encina, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según el modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 15 hectáreas en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.

Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.

Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 14 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.

Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Barranco del Acebo».

Que se obtendrán por la corta de 100 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «La Beceda».

Que se obtendrán por la corta de 100 robles, señalados con el marco del Distrito en el sitio «La Carracaosa».

Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 16 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.

Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la recolección de las muertas y rodadas, en el sitio «Silleros» y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la recolección de las muertas y rodadas, en el sitio «Silleros» y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Que se obtendrá por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

**Que se obtendrán por la recolección de las muertas y jordadas, en el sitio «Ecil» y «Ocarce» y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.**

**Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 12 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.**

**Que se obtendrán por la corta de 70 hayas, señaladas con el marco del Distrito en el sitio «Fraagosto».**

**DOMINGO**

**Que se obtendrán por el arranque de brezo y retama en una extensión de 8 hectáreas, á continuación del año anterior y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.**

que se obtendrán por la corte de 50 pinos de sierra, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «El Orillar».

que se obtendrán por la corte de 50 pinos de sierra, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Entrada del Sabinar».

que se obtendrán por la corte de 100 pinos cuartones, señalados con el marco del Distrito, en el sitio «Cagalobos».

Cuque se obtendrán por la corte de 75 pinos cuartones señalados con el marco del Distrito en el sitio «Severo».  
*(Se continuará)*

# EL PAPERCITO DE SANTO DOMINGO

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
Logroño**

2594

Año de 1911 Mes de Octubre

**NOTA de los gastos origina-  
dos durante la presente se-  
mana en las obras ejecutadas  
por administración bajo la  
dirección del señor Ingenie-  
ro municipal, que se publica  
en el BOLETÍN, en cumplimien-  
to de lo que prescribe el ar-  
tículo 166 de la ley Munici-  
pal vigente.**

**5.<sup>a</sup> SEMANA**

	Pesetas Cts.
Fernando Alarcía, 7 jor- nales á 2'25 pesetas.	15 75
Dionisio Aramayo, 1 íd. á 3 íd.	3 »
Mariano Pasamonte, 1 íd. á 2'50 íd.	2 50
Luis Torralba, 1 íd. á 2'50 íd.	2 50
<b>TOTAL.</b>	<b>23 75</b>

**Pasarela**

	Pesetas Cts.
Claudio Anguiano, 4 y 1/2 jornales á 4'50 pesetas.	20 25
Tomás Mendoza, 3 y 1/2 íd. á 2'75 íd.	9 62
Dionisio Vázquez, 2 íd. á 2 íd.	4 »
Serafín Rodríguez, 4 íd. á 2 íd.	8 »
Atilano Calvo, 2 íd. á 2 ídem.	4 »
<b>TOTAL.</b>	<b>45 87</b>

**2.<sup>a</sup> SEMANA**

	Pesetas Cts.
Claudio Anguiano, 3 jor- nales á 4'50 pesetas.	13 50
Tomás Mendoza, 3 íd. á 2'75 íd.	8 25
Serafín Rodríguez, 3 íd. á 2 íd.	6 »
Juan López, 2 íd. á 2 íd.	4 »
<b>TOTAL.</b>	<b>31 75</b>

**Conservación de ríos**

	Pesetas Cts.
Agustín Carrillo, 2 y 1/2 jornales á 0'50 pesetas.	1 25
Timoteo Ripalda, 2 y 1/2 íd. á 0'50 íd.	1 25
Justo Torralba, 2 y 1/2 íd. á 0'50 íd.	1 25
<b>TOTAL.</b>	<b>3 75</b>

**2.<sup>a</sup> SEMANA**

	Pesetas Cts.
Justo Torralba, 6 jorna- les á 0'50 pesetas.	3 »
Timoteo Ripalda, 5 y 1/2 íd. á 0'50 íd.	2 75
Agustín Carrillo, 6 íd. á 0'50 íd.	3 »
Saturnino Merino, 1 íd. á 2'25 íd.	2 25
Vicente Terreros, 1 íd. á 2'25 íd.	2 25
<b>TOTAL.</b>	<b>13 25</b>

**3.<sup>a</sup> SEMANA**

	Pesetas Cts.
Justo Torralba, 4 jorna- les á 0'50 pesetas.	2 »
Timoteo Ripalda, 6 íd. á 0'50 íd.	3 »
Agustín Carrillo, 6 íd. á 0'50 íd.	3 »
Tomás Pérez, 1 íd. á 2'25 ídem.	2 25
Manuel García, 1 íd. á 2'25 íd.	2 25
<b>TOTAL.</b>	<b>12 50</b>

**Jardines y viveros****1.<sup>a</sup> SEMANA**

	Pesetas Cts.
Román Eguía, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15 75
Julián San Martín, 7 íd. á 2'25 íd.	15 75
Dionisio Rico, 3 y 1/2 íd. á 2 íd.	7 »
El mismo, 3 íd. á 2'25 íd.	6 75
Mauricio Pascual, 3 y 1/2 íd. á 2 íd.	7 »
El mismo, 3 íd. á 2'25 íd.	6 75
Prudencio Vicente, 3 íd. á 2 íd.	6 »
El mismo, 3 íd. á 2'25 íd.	6 75
Tomás Ruiz, 3 íd. á 2'25 ídem.	6 75
El mismo, 3 íd. á 2'50 íd.	7 50
Félix Aragó, 3 íd. á 1 íd.	3 »
Segundo Castellanos, 5 íd. á 2 íd.	10 »
<b>TOTAL.</b>	<b>99 »</b>

**2.<sup>a</sup> SEMANA**

	Pesetas Cts.
Román Eguía, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15 75
Julián San Martín, 7 íd. á 2'25 íd.	15 75
Dionisio Rico, 6 íd. á 2 ídem.	12 »
Mauricio Pascual, 5 íd. á 2 íd.	10 »
Prudencio Vicente, 5 íd. á 2 íd.	10 »
Segundo Castellanos, 4 íd. á 2 íd.	8 »
Tomás Ruiz, 6 íd. á 2'25 ídem.	13 50
Félix Aragó, 6 íd. á 1 íd.	6 »
Justo Torralba, 2 y 1/2 íd. á 0'50 íd.	1 25
<b>TOTAL.</b>	<b>91 »</b>

**3.<sup>a</sup> SEMANA**

	Pesetas Cts.
Román Eguía, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15 75
Julián San Martín, 7 íd. á 2'25 íd.	15 75
Dionisio Rico, 6 y 1/2 íd. á 2 íd.	13 »
Mauricio Pascual, 6 íd. á 2 íd.	12 »
Tomás Ruiz, 6 íd. á 2'25 ídem.	13 50
Segundo Castellanos, 6 íd. á 2 íd.	12 »
Prudencio Vicente, 6 íd. á 2 íd.	12 »
Félix Aragó, 6 íd. á 1 íd.	6 »
<b>TOTAL.</b>	<b>100 »</b>

	Pesetas Cts.
Román Eguía, 7 jornales á 2'25 pesetas.	15 75
Julián San Martín, 7 íd. á 2'25 íd.	15 75
Dionisio Rico, 4 íd. á 2 ídem.	8 »
Tomás Ruiz, 6 íd. á 2'25 ídem.	13 50
Mauricio Pascual, 6 íd. á 2 íd.	12 »
Prudencio Vicente, 5 y 1/2 íd. á 2 íd.	11 »
Segundo Castellanos, 6 íd. á 2 íd.	12 »
Félix Aragó, 6 íd. á 1 íd.	6 »
Lorenzo Borrás, un ca- rro con dos caballerías 3 días y medio á 9 pe- setas por día.	31 50
<b>TOTAL.</b>	<b>125 50</b>

**5.<sup>a</sup> SEMANA**

	Pesetas Cts.
Julián San Martín, 3 jor- nales á 2'25 pesetas.	6 75
Román Eguía, 5 íd. á 2 ídem.	10 »
Dionisio Rico, 5 íd. á 2 ídem.	10 »
Tomás Ruiz, 5 íd. á 2'25 ídem.	11 25
Prudencio Vicente, 5 íd. á 2 íd.	10 »
Mauricio Pascual, 5 íd. á 2 íd.	10 »
Segundo Castellanos, 5 íd. á 2 íd.	10 »
Félix Aragó, 5 íd. á 1 íd.	5 »
<b>TOTAL.</b>	<b>73 »</b>

Logroño, 7 de Noviembre de  
1911.—El Contador, Francisco  
Pérez Añoz.—V.º B.: El Alcalde,  
Francisco Iñíguez.

**Anuncios Oficiales****LEZA DE RÍO LEZA**

2811

Terminados los repartimientos  
de la contribución por rústica,

pecuaria y urbana, acompañados  
de sus listas cobratorias, para el  
próximo año de 1912, quedan ex-  
puestos al público por término de  
ocho días en la Secretaría de este  
Ayuntamiento, con el fin de que  
los contribuyentes en los mismos  
comprendidos puedan examinarlos  
y presentar las reclamaciones  
que crean justas, transcurrido  
dicho plazo no se admitirá ningu-  
na.

Leza de río Leza, 6 de Diciem-  
bre de 1911.—El Alcalde, José  
Martínez.

Confeccionado el reparto de  
consumos de esta villa, queda ex-  
puesto al público en la Secretaría  
de este Ayuntamiento por término  
de ocho días, á contar desde  
la fecha de la inserción del pre-  
sente anuncio, para que los con-  
tribuyentes en él comprendidos  
puedan examinarlo y presentar  
las reclamaciones que crean con-  
venientes, transcurrido dicho pla-  
zo no se admitirá ninguna.

Leza de río Leza, 6 de Diciem-  
bre de 1911.—El Alcalde, José  
Martínez.

**PRADILLO**

2839

Terminados los repartimientos  
de contribución territorial de rús-  
tica y urbana para el año pró-  
ximo de 1912, se hallan expuestos  
al público por término de ocho  
días, en la Secretaría del Ayun-  
tamiento, para que puedan ser  
examinados por los contribuyen-  
tes y presentar las reclamaciones  
procedentes.

Pradillo, 7 de Diciembre de  
1911.—El Alcalde, Baldomero  
Rico.

**Observatorio Meteorológico**

DEL

**Instituto General y Técnico  
DE LOGROÑO**